



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE CONTROL DE SONIDO PARA EL TEATRO VALLE INCLÁN DEL CENTRO DRAMÁTICO NACIONAL (CDN) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1. Objeto y tipo de contrato.

Adquisición y puesta en marcha del sistema de control de sonido para el Teatro Valle Inclán del Centro Dramático Nacional por procedimiento abierto simplificado.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Necesidad.

El sistema de control de sonido que dispone actualmente el Teatro Valle Inclán, fue adquirido en el año 2005. Se ha ido deteriorando tanto por el uso continuado en la actividad diaria del teatro, como por el desgaste de los años, lo que pone de manifiesto la dificultad en el desarrollo de la actividad habitual del teatro por parte del personal técnico de la sección, toda vez que a la par se ha quedado obsoleto por el avance de los medios tecnológicos, por lo que se ha considerado necesaria la sustitución del mismo por un sistema más moderno, que permita dar un correcto servicio a las diferentes compañías que presentan sus diferentes trabajos en los múltiples escenarios del TVI.

Además, y debido a que el actual software de las mesas de sonido del teatro no permite ser actualizado, no se pueden abordar ciertos trabajos, que tanto diseñadores de sonido como músicos, solicitan constantemente. Esta situación, nos lleva a la necesidad de tener que alquilar sistemas de control de sonido que permitan poder atender estas peticiones, como en el caso de compañías extranjeras que tienen otros sistemas de trabajo más actuales a los nuestros, o el de producciones con música en directo y dar la calidad de espectáculo que el CDN requiere. Teniendo un sistema propio de control de sonido, ajustado a una tecnología actual, y preparado para los requerimientos técnicos y artísticos de las diferentes compañías teatrales, se podrían evitar gastos innecesarios debido al uso de tecnología desfasada.

Por último, apuntar que el equipo objeto del contrato, es escalable y permite ser ampliado si los requerimientos artísticos y técnicos así lo demandasen.

Por lo aquí expuesto, se propone la adquisición del material que se detalla en el pliego de prescripciones técnicas que acompaña esta memoria justificativa para poder solventar las necesidades derivadas de las producciones que se representan el Teatro Valle Inclán.

3. División por lotes.

No procede en este caso ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (art. 99.3 LCSP).

4. Plazo.

La duración del contrato será de NOVENTA DÍAS NATURALES desde el 30 de julio de 2024 o la fecha de formalización del contrato si esta fuese posterior

5. Datos económicos.

El presupuesto base de licitación se ha fijado en **100.001,05 € (cien mil un euros con cinco céntimos) IVA incluido** al 21%, no siendo el contrato susceptible de prórroga ni estando previstas modificaciones del mismo. El valor estimado se calcula en 82.645,50.-€ (ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco euros con cincuenta céntimos).

Este presupuesto es el resultado de la experiencia que en suministros similares ha tenido el Centro Dramático Nacional a lo largo de los años, resultado también de consultas realizadas, y a través de estudios de mercado, a empresas del sector. Se ha considerado el coste de los materiales, el valor de la puesta en marcha de los equipos, el transporte, los gastos o costes generales y los habituales beneficios empresariales.

6. Financiación.

El gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 24 107 335B 620 del ejercicio 2024.

7. Criterios de adjudicación

A.-OFERTA ECONÓMICA, ajustada al modelo Anexo II hasta 80 puntos

La oferta más ventajosa económicamente se determina sobre la base del precio. Para ello se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 80 * \frac{\text{Valor de la oferta más económica}}{\text{Valor de la oferta que se valora}}$$

La regla de tres simple establece una puntuación directamente proporcional entre los distintos precios, y se considera que discrimina suficientemente las ofertas.

B.-Otros criterios evaluables mediante fórmulas (en su caso):

B.1 – Ampliación del plazo de garantía del suministro: se otorgará una puntuación máxima de 10 puntos, por la ampliación del plazo de garantía

$$\text{Puntuación} = 10 * \frac{\text{Número de meses de plazo de garantía ofertados}}{\text{Mayor número de meses de plazo de garantía ofertados}}$$

El contratista presentará compromiso expreso de asistencia al usuario ante anomalías en el funcionamiento del suministro durante todo el plazo de garantía

B.2.Mejores plazos de entrega. Las empresas recibirán un máximo de 10 puntos si en su oferta se comprometen a reducir los plazos de entrega expresados en el PPT a razón de 1 punto por día de reducción del plazo.

LA GERENTE DEL CENTRO DRAMÁTICO NACIONAL

Paloma Ortiz García